Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4969 /2026

VISTO:

La Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional Argentina.
La Ley Nacional N° 26.846.
La Ley Provincial N° 407/98 y sus modificaciones.
La Ordenanza Municipal N° 2679/09.
La Ordenanza Municipal N° 3973/2019.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que Río Grande ostenta el título de "Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas", reconocido por Ley Nacional N° 26.846, debido al profundo vínculo que la comunidad local mantiene con la Causa Malvinas y con quienes combatieron por la soberanía nacional.

Que este Municipio cuenta con antecedentes concretos de reconocimiento toponímico a los Soldados caídos en la Guerra de Malvinas, mediante la Ordenanza Municipal N° 3973/19, que reservó un nomenclador de ciento siete (107) nombres para su utilización en futuras urbanizaciones.

Que asimismo, corresponde destacar que numerosos Veteranos de Guerra de Malvinas residentes en la ciudad, continúan desarrollando en la actualidad una activa labor de malvinización, sosteniendo vivo el reclamo por la plena soberanía argentina, transmitiendo a las nuevas generaciones la defensa de la Causa Malvinas así como la memoria de la gesta, lo cual merece reconocimiento.

Que la Causa Malvinas trasciende el conflicto bélico desarrollado en el año 1982, comprendiendo tanto los antecedentes históricos y jurídicos de la reivindicación soberana como los acontecimientos posteriores al conflicto y la construcción de memoria desarrollada desde la posguerra.

Que resulta complementario al espíritu del homenaje impulsado por la Ordenanza Municipal N° 3973/19 extender el reconocimiento a aquellos Veteranos que eligieron en la posguerra a la ciudad de Río Grande, para constituir su hogar o familia, y que tuvieron una trayectoria de residencia en la misma, continuando de esta manera un indiscutible ejercicio de soberanía y de construcción identitaria para los riograndenses.

Que existe y se encuentra vigente, el Registro Provincial de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, creado por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 407/98, en cuyo ámbito los Veteranos de Guerra acreditan su condición a los fines de acceder a los beneficios allí contemplados.

Que la denominación de calles, plazas, garitas y demás espacios públicos de Río Grande es una atribución exclusivamente municipal, ejercida por el Concejo Deliberante en virtud de la Carta Orgánica y de la Ordenanza 2679/09, dejando al Registro Provincial de Veteranos sin efecto jurídico sobre la nomenclatura urbana de Río Grande. Por lo que la reserva del nomenclador solo puede nacer de un acto del propio Concejo Deliberante, así como lo hizo la Ordenanza 3973/19 con los Soldados Caídos.

Que tomando como base dicho registro, se permita identificar y reservar los nombres de los Veteranos de Guerra vinculados específicamente a la ciudad de Río Grande, a los fines de su futura utilización en la denominación de espacios públicos, incorporando sus trayectorias a la memoria permanente del espacio urbano.

Que resulta importante realizar este reconocimiento institucional a quienes participaron de la defensa soberana mientras continúan formando parte activa de nuestra comunidad, para que esta logre reconocer a sus Veteranos, acompañando su labor y poniendo en valor el compromiso que muchos de ellos han sostenido durante más de cuatro décadas.

Que la creación de la Nómina de Veteranos de Guerra de Malvinas vinculados a la ciudad de Río Grande permitirá ampliar el reconocimiento mediante una herramienta institucional

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

destinada a preservar la información y las trayectorias de quienes serán objeto del reconocimiento.

Que la Nómina no tendrá únicamente una finalidad administrativa, sino que permitirá documentar la relación de cada Veterano con la ciudad y preservar información sobre sus trayectorias, contribuyendo a evitar que el reconocimiento se reduzca exclusivamente a un nombre y favoreciendo que la comunidad pueda conocer también la historia de la persona homenajeada.

Que es fundamental impulsar iniciativas que contribuyan a la construcción simbólica e identitaria respecto a la Causa Malvinas, entendiendo que el continuo reclamo por la soberanía en las Islas del Atlántico Sur debe sostenerse desde su integralidad, y es tanto una responsabilidad como un ejercicio que interpela a la comunidad en su totalidad.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR la Nómina de Veteranos de Guerra de Malvinas vinculados a la ciudad de Río Grande, integrada por los nombres que se incorporen conforme el procedimiento establecido en los artículos siguientes, con el objeto de extender el homenaje a aquellos Veteranos de Guerra que eligieron a la ciudad de Río Grande para constituir su hogar y/o familia, y que tuvieron una trayectoria de residencia en la misma, continuando de esta manera un indiscutible ejercicio de soberanía y de construcción identitaria para los riograndenses.

Artículo 2°.- OBJETO. La Nómina tendrá por objeto constituir un insumo municipal que liste los nombres de aquellos Veteranos de Guerra vinculados a la ciudad de Río Grande para su utilización en futuras urbanizaciones y en la denominación de calles, avenidas, pasajes, espacios verdes, garitas y demás espacios públicos susceptibles de denominación.

Artículo 3°.- DESIGNAR a la Dirección de Asuntos Relativos a Malvinas, Atlántico Sur y Antártida, o el organismo que en el futuro la reemplace, como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, quedando facultada para dictar la normativa reglamentaria necesaria.

Artículo 4°.- DISPONER que la Nómina deberá detallar, como mínimo, el nombre completo de cada Veterano de Guerra vinculado a Río Grande, así como información que describa sus vivencias en la ciudad y relacionadas a la Causa Malvinas, a fines de dar a conocer a la comunidad parte de la historia desde una fuente primaria.

Artículo 5°.- FACULTAR a la Autoridad de Aplicación a establecer las características restantes de la Nómina creada por la presente, reglamentar los procedimientos necesarios para la confección y actualización de esta, y controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 6° y 7° de la presente.

Artículo 6°.- ESTABLECER que la Nómina de Veteranos de Guerra de Malvinas vinculados a la ciudad de Río Grande será de inscripción voluntaria y comprenderá a aquellos Veteranos de Guerra de Malvinas, en vida o fallecidos, que acrediten su vinculación con la ciudad conforme alguno de los siguientes criterios:

a) Posean residencia en la ciudad de Río Grande por un mínimo de 10 años, acreditada mediante Documento Nacional de Identidad o certificado de residencia.
b) Acrediten su pertenencia al Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de la ciudad de Río Grande, o a la institución representativa que corresponda, como forma de constatar su vinculación con la comunidad local.
c) En el caso de Veteranos de Guerra de Malvinas fallecidos, hayan acreditado, al momento de su fallecimiento, alguno de los criterios establecidos en los incisos precedentes.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 7°.- ESTABLECER que la incorporación a la Nómina requerirá la acreditación de la condición de Veterano de Guerra de Malvinas mediante la presentación de la constancia de inscripción en el Registro Provincial de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sin perjuicio de la facultad de la Autoridad de Aplicación de admitir otra documentación fehaciente equivalente en casos debidamente justificados.

Artículo 8°.- ESTABLECER que la incorporación a la Nómina de los Veteranos de Guerra de Malvinas que se encuentren con vida, será de carácter voluntario y se efectuará a solicitud del interesado. En el caso de Veteranos de Guerra de Malvinas fallecidos, su incorporación podrá ser solicitada por sus familiares o por sus pares Veteranos de Guerra.

Artículo 9°.- ESTABLECER que la Nómina de Veteranos de Guerra de Malvinas vinculados a la ciudad de Río Grande no constituye un registro administrativo destinado a acreditar la condición de Veterano de Guerra de Malvinas, ni sustituye, modifica o duplica los registros provinciales o nacionales existentes, teniendo como finalidad específica constituir el insumo municipal para la posterior utilización de los nombres de los Veteranos que serán detallados en la Nómina.

Artículo 10°. - FACULTAR a la Autoridad de Aplicación a realizar, dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente, una convocatoria y campaña de difusión pública destinada a dar a conocer la creación de la Nómina de Veteranos de Guerra de Malvinas vinculados a la ciudad de Río Grande, e invitar a los Veteranos de Guerra que se encuentren con vida, así como a los familiares y pares de Veteranos fallecidos, a solicitar su incorporación. Dicha campaña utilizará los medios de comunicación institucionales del Municipio, sin perjuicio de su carácter permanente y abierto conforme lo establecido en el artículo 8°.

Artículo 11. - INVITAR al Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Río Grande y a las demás instituciones representativas a participar de la campaña de difusión pública.

Artículo 12. - ESTABLECER que los gastos demandados para la ejecución de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 13. - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2026.
Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

LIC. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
ENTRO: 17/11/26 HORA: 12:02
Nº: 598

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

NOTA Nº 104/2026.
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 17 de noviembre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se promulgan de hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4961 – Asunto Nº 530/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4962 – Asunto Nº 538/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4963 – Asunto Nº 541/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4964 – Asunto Nº 545/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4965 – Dictamen Nº 66/26 - Asunto Nº 287/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4966 – Dictamen Nº 67/26 - Asunto Nº 365/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4967 – Dictamen Nº 68/26 - Asunto Nº 525/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4968 – Dictamen Nº 69/26 - Asunto Nº 332/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4969 – Dictamen Nº 70/26 - Asunto Nº 490/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4970 – Dictamen Nº 71/26 - Asunto Nº 486/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4971 – Dictamen Nº 72/26 - Asunto Nº 403/26
- Ordenanza Municipal Nº 4972 – Dictamen Nº 73/26 - Asunto Nº 478/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4973 – Dictamen Nº 74/26 - Asunto Nº 417/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4974 – Dictamen Nº 76/26 - Asunto Nº 119/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4975 – Dictamen Nº 77/26 - Asunto Nº 126/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4976 – Dictamen Nº 78/26 - Asunto Nº 390/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4977 – Dictamen Nº 79/26 - Asunto Nº 241/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4978 – Dictamen Nº 80/26 - Asunto Nº 266/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Pablo A. Llancapani
Director General
de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno